

UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

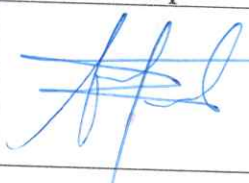


REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES



Código

REG-MI-07.02-001 V.01.00

Elaborado por:	Revisado Por:	Aprobado por:
		
Dr. Arnaldo Yana Torres	Dr. Javier Quispe Zapana	Dr. Ochatoma Paravicino
Fecha: 22/09/2025	Fecha: 15/10/2025	Fecha: 30/10/2025

2025



UNIVERSIDAD ANDINA

“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

RESOLUCIÓN N° 0438-2025-UANCV-CU-R

Juliaca, 30 de octubre de 2025

VISTOS:

El Oficio N° 313-2025-CL-UANCV-J de fecha 29 de octubre de 2025 de la Comisión de Licenciamiento de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca suscrito por el Dr. Rodolfo Fredy Arpasi Chura, Presidente de la Comisión de Licenciamiento y el acuerdo de Consejo Universitario en su sesión ordinaria presencial de fecha 30 de octubre de 2025, de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, y concordante con lo establecido en el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, así como en el artículo 1° del Estatuto Universitario de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; y, en virtud de dicha autonomía, adopta y ejecuta sus decisiones conforme a sus propios principios, fines y normas internas;

Que, la Universidad, en su calidad de institución educativa privada sin fines de lucro con carácter asociativa, tiene como objetivo dedicarse a la prestación de servicios educativos de formación profesional de nivel superior universitario;

Que, el Tribunal Constitucional, en la Sentencia N° 04232-2004-PA/TC y en el Expediente N° 00008-2022-PI/TC (Caso de la Ley de Reforma Universitaria), ha precisado que la autonomía universitaria consiste en el atributo de autodeterminación para el desarrollo de las actividades y funciones con fines institucionales, manifestándose en la potestad de autorregulación sujeta al marco de la Constitución y la ley; asimismo, ha reiterado que dicha autonomía se garantiza en los ámbitos normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, protegiendo a las universidades frente a actos externos e internos que afecten su gestión;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 034-2020-SUNEDU/CD, de fecha 4 de marzo de 2020, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, resolvió denegar la licencia institucional a la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez”; sin embargo, mediante Oficio N° 2228-2021-SUNEDU-02-13, de fecha 10 de agosto de 2021, la Dirección de Supervisión de la SUNEDU comunicó la ampliación excepcional del plazo de cese de actividades por tres (03) años adicionales; y, con el Oficio N° 00044-2024-SUNEDU-DS-DIRESESU-UVE, de fecha 28 de agosto de 2024, se registró como nuevo plazo de cese de actividades el 31 de diciembre de 2025;

Que, según Oficio N° 00044-2024-SUNEDU-DS-DIRESESU-UVE, del 28 de agosto de 2024, la Unidad de Verificación del Servicio Educativo Superior Universitario Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, procedió a registrar como nuevo plazo de cese de actividades el 31 de diciembre de 2025; conforme a la Resolución del Consejo Directivo N° 044-2020-SUNEDU/CD;

Que, la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca tiene como propósito presentarse a un nuevo proceso de licenciamiento bajo el modelo 1.5, lo cual requiere el cumplimiento de todos los indicadores señalados en la Resolución del Consejo Directivo N° 043-2020-SUNEDU/CD, de fecha 25 de mayo de 2020;

Que, mediante Resolución N° 0209-2025-UANCV-CU-R, de fecha 25 de junio de 2025, se aprobó la Propuesta Técnica para la Oferta Académica de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca; posteriormente, mediante Resolución N° 0412-2025-UANCV-CU-R, de fecha 30 de octubre de 2025, se modificó y precisó el artículo primero de la citada resolución, disponiéndose la eliminación de la expresión “(… en cumplimiento de la CBC para el proceso de licenciamiento en el modelo educativo 1.5 …)” y estableciéndose que el texto modificado debía quedar redactado de la siguiente manera: “Aprobar la Propuesta Técnica para la Oferta Académica de la Universidad Andina ‘Néstor Cáceres Velásquez’ de Juliaca, correspondiente a las Escuelas Profesionales de Administración y Gestión Pública de la Facultad de Ciencias Administrativas y de Contabilidad de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras de la UANCV”; asimismo, en el artículo segundo de la misma resolución, se aprobó la Oferta Académica de las referidas Escuelas Profesionales, sustentada en el Informe del Estudio de Mercado de la Demanda Social y Laboral elaborado por la empresa Directo Marketing Research, el cual forma parte integrante del citado acto resolutivo.





UNIVERSIDAD ANDINA

“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

RESOLUCIÓN N° 0438-2025-UANCV-CU-R

Juliaca, 30 de octubre de 2025

Que, el artículo 17° del Estatuto Universitario 2025 dispone que son atribuciones del Consejo Universitario aprobar el “Reglamento General, los reglamentos internos de la Universidad y sus modificaciones”;

Que, mediante Oficio N° 313-2025-CL-UANCV-J de fecha 29 de octubre de 2025, suscrito por el Dr. Rodolfo Fredy Arpasi Chura, Presidente de la Comisión de Licenciamiento remite Reglamento de Prácticas Pre Profesionales V.01.00 el mismo que solicito se ponga a consideración del Consejo Universitario para su aprobación y emisión de la resolución correspondiente;

Que, el Consejo Universitario de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, en su sesión ordinaria de fecha 30 de octubre de 2025, conforme a las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario, acordó aprobar el Reglamento de Prácticas Pre Profesionales V.01.00, asignándole el código REG-MI-03.07-001 V.01.00 correspondiente al Reglamento de Prácticas Pre Profesionales V.01.00, a fin de cumplir con los requisitos de las Condiciones Básicas de Calidad en el proceso de licenciamiento;

Que, el artículo 23° del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios señala que es atribución del Rector presidir el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria, así como hacer cumplir sus acuerdos; y,

Estando, al acuerdo del Consejo Universitario de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, y conforme a lo establecido por la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca N° 23738 y Modificatoria y el Estatuto Universitario, que confieren facultades al Señor Rector de esta Casa Superior de Estudios;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Reglamento de Prácticas Pre Profesionales V.01.00 de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, asignándole el código REG-MI-03.07-001 V.01.00, correspondiente al Reglamento de Prácticas Pre Profesionales V.01.00.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO, a partir de la vigencia de la presente resolución cualquier disposición y/o resolución que se contraponga a la presente.

ARTÍCULO TERCERO. - PUBLIQUESE, la presente Resolución en el portal institucional de transparencia de la Universidad. (www.uancv.edu.pe).

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR al Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Vicerrectorado Administrativo, Escuela de Posgrado, Decanos de Facultad, Dirección de Estudios Generales, Defensoría Universitaria, Dirección de Auditoría Interna, Dirección de Servicios Académicos, Dirección de Personal, Dirección de Gestión de Investigación Formativa, Dirección de Gestión de Calidad, Dirección de Planificación Universitaria, Dirección de Economía, Dirección de Asesoría Jurídica, Dirección de Tecnología Informática y Telecomunicaciones, Dirección de Responsabilidad Social Universitaria, Dirección de Imagen y Promoción Institucional, Dirección del Órgano de Inspección y Control y Direcciones Administrativas, quedan encargadas del cumplimiento de la presente resolución

Regístrese, comuníquese y archívese.

UNIVERSIDAD ANDINA
“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

Dr. Félix Cristóbal Ochatoma Paravicino
RECTOR

UNIVERSIDAD ANDINA
“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

Dr. Hugo Nephtali Caverio Abarca
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN

R - UANCV; VICE RECTORADOS; SUNEDU; COMISION DE LICENCIAMIENTO, DECANOS DE FACULTAD;

DIRECCIONES: SA, AI; IGIF; GC; P; PU; E; AJ; SG; TIT; RSU; IPI; CI, y demás Direcciones;

UNIDADES: CAA; UDUE; USGMC; SAEI; y demás Unidades administrativas. INTERESADOS; ARCH. FCOP/HNCA/fnsv.

	UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"	Aprobado:
		Resolución N° 438-2025-UANCV-CU-R
		Fecha: 30/10/2025
		Código: REG-MI-03.07-001 V.01.00
		Página 2 de 27

CAPÍTULO I GENERALIDADES

Artículo 1. OBJETO

El presente reglamento tiene por objeto establecer las normas, procedimientos y requisitos, para el cumplimiento de las prácticas pre profesionales de los estudiantes de las diferentes Carreras profesionales que oferta la Universidad Nacional Néstor Cáceres Velásquez (en adelante UANCV)..

Artículo 2. FINALIDAD

Tiene como finalidad promover la movilización de capacidades cognitivas, habilidades y destrezas de los estudiantes adquiridos durante su formación profesional a fin de familiarizarse con el ejercicio laboral

Artículo 3. OBJETIVOS

Los objetivos de este reglamento son:

- 3.1 Normar la complementación de la formación académica de los estudiantes de las Escuelas Profesionales a base de un trato directo con las empresas; fundamentalmente en las especialidades de su formación.
- 3.2. Preparar un ámbito propicio para el establecimiento de Convenios entre las Escuelas Profesionales y diversas organizaciones públicas y privadas que tengan organizados los procesos de Auditoria, Contabilidad, Gestión de la Información Contable, Gestión de los Recursos Financieros, etc.; dentro de su estructura organizacional.
- 3.3. Contribuir con la realización personal y la formación profesional de los estudiantes, fomentando sus aptitudes de responsabilidad y cooperación organizacional.
- 3.4. Brindar a los estudiantes y egresados oportunidad para ingresar al mercado laboral a través de un contacto formal y con ello, potenciar el perfil Académico de liderazgo trazado para ellos en la Escuelas Profesionales.


 Dr. Félix Cristóbal Octaviano Paredón
 RECTOR
 UNIVERSIDAD ANDINA
 "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

	UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"	Aprobado:
		Resolución N° 438-2025-UANCV-CU-R
		Fecha: 30/10/2025
		Código: REG-MI-03.07-001 V.01.00
		Página 3 de 27

3.5. Contribuir a la solución de problemas en los sectores productivos de nuestro país, por medio de la correcta ejecución de Prácticas Pre-profesionales de los estudiantes y egresados de las Escuelas Profesionales.

3.6. Normar la adecuada presentación del proyecto de Investigación, sobre la problemática que se presenta en los centros de Prácticas Pre-profesionales y su respectiva evaluación, y poder quedar expeditos para la formalización de un Proyecto de Investigación Científica su ejecución de la Tesis, la sustentación y obtención del Grado Académico de Bachiller en Ciencias Contables de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez.

Artículo 4. ALCANCE

El presente reglamento es de cumplimiento obligatorio de las autoridades de la Facultad, de la Comisión de Prácticas pre Profesionales, docentes, estudiantes e instituciones y/o entidades donde el estudiante realiza sus prácticas pre profesionales, según corresponda

Artículo 5. DEFINICIÓN DE PRÁCTICA PRE-PROFESIONAL

La Práctica Pre-profesional es la experiencia organizada y supervisada que tiene un estudiante de las Escuelas Profesionales, en la cual, tendrá oportunidad de poner en práctica los conocimientos adquiridos a lo largo de su formación académica; como sus competencias, habilidades y destreza profesional.

Artículo 6. EL PRESENTE REGLAMENTO TIENE BASE LEGAL EN LOS SIGUIENTES DISPOSITIVOS

1. Ley Universitaria 30220
2. Ley N 28518 sobre Modalidades Formativas en la actividad privada
3. Decreto Legislativo N 1401 sobre Modalidades Formativas y Experiencia Laboral en el sector público.
4. Ley N 31396 que modifica el Decreto Legislativo N 1401.
5. Estatuto de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez"
6. Normatividad Académica de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez".
7. Currículo de la Escuela Profesional de Contabilidad.



UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

Dr. Félix Cristóbal Ochotoma Paravicino
RECTOR

	UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"	Aprobado:
		Resolución N° 438-2025-UANCV-CU-R
		Fecha: 30/10/2025
		Código: REG-MI-03.07-001 V.01.00
		Página 4 de 27

CAPÍTULO II

DE LA EJECUCIÓN DE LAS PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES

Artículo 7. OBLIGATORIEDAD DE LA PRÁCTICA PRE – PROFESIONAL

La Práctica Pre Profesional es de carácter obligatorio para todos los estudiantes, porque les permite reafirmar e integrar la teoría a la práctica en el proceso de formación profesional. No está afectada a exoneración alguna. Su culminación exitosa es requisito para la acreditación de egresado de las Escuelas Profesionales.

Artículo 8. PROPÓSITOS DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL

La práctica profesional debe cumplir con los siguientes propósitos:

- 7.1. Estar dirigida a la aplicación directa de los conocimientos adquiridos por el estudiante para el ejercicio de su profesión.
- 7.2. Complementar la formación académica del estudiante.
- 7.3. Motivar al estudiante para el desarrollo de su capacidad y creatividad en el campo profesional.
- 7.4. Contribuir al logro de la Misión de la Carrera en lo referente a interactuar con la sociedad en busca de soluciones a sus problemas o en la optimización de los procesos productivos.
- 7.5. Proporcionar al estudiante conocimientos y desarrollar en él habilidades especiales para su futuro desempeño profesional.
- 7.6. Dar oportunidad a los estudiantes para que consigan trabajo en sus labores pre profesionales y profesionales.

Artículo 9. CALIDAD DE ESTUDIANTE EN PRÁCTICA PROFESIONAL

La Escuela Profesional reconoce como estudiante en práctica profesional a aquel que, en cumplimiento de los requisitos académicos de la Carrera, establece un vínculo laboral con una entidad privada, ó pública, nacional o internacional, y desarrolla su trabajo directamente en las instalaciones de una organización pública o privada en los términos y condiciones establecidos en este Reglamento.



UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

Dr. Félix Cristóbal Chhatoma Paravicino
RECTOR

	UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"	Aprobado:
		Resolución N° 438-2025-UANCV-CU-R
		Fecha: 30/10/2025
		Código: REG-MI-03.07-001 V.01.00
		Página 5 de 27

Artículo 10. COORDINADOR DE LAS PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES

Es el docente designado por la Dirección de las Escuelas Profesionales en coordinación con el Director de la Unidad de Investigación, encargados de seleccionar, autorizar, supervisar, asesorar y calificar el proceso de las prácticas dentro del lapso en que se desarrolla, para lo cual, programa y lleva a cabo reuniones, entrevistas, visitas a la entidad donde se realiza la práctica, e igualmente dirige la elaboración del Proyecto de Investigación Científica para la solución de dificultades que atraviesa su centro de prácticas pre-profesionales.

Artículo 11. DEL ESTUDIANTES

El alumno o egresado que ha decidido iniciar el desarrollo de sus Prácticas Pre-profesionales, deberá comunicarse con la Dirección de las Escuelas Profesionales para manifestar dicha determinación e iniciar los trámites necesarios mediante la apertura de su Expediente de Prácticas; para lo cual debe alcanzar un folder Manila tamaño A4 y solicitar una carta de presentación para la(s) empresa(s) en la(s) que espera realizar sus prácticas. Copia de dicha(s) carta(s) serán archivadas en el Expediente de Prácticas.

Artículo 12. RESPONSABILIDAD DEL COORDINADOR DE PRÁCTICAS

El Coordinador de Prácticas Preprofesionales será el docente responsable de velar por la estricta aplicación de este reglamento y los reglamentos afines, como orientar al estudiante en el desarrollo de su práctica, labores que realizará con la empresa de prácticas Pre Profesionales de la s Escuelas Profesionales en el proceso de seguimiento y evaluación.

CAPÍTULO III

DESARROLLO DE LAS PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES

Artículo 13. OBJETIVOS DE LAS PRÁCTICAS

Son objetivos de la Práctica Pre profesional:

- Apoyar el proceso de inserción laboral del estudiante.
- Generar prácticas en el alumno producto de su participación en el estudio de un proyecto de Información Contable o en el diagnóstico y análisis de la situación

 
Dr. Edix Cristóbal Ochotoma Paravico
RECTOR

	UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"	Aprobado:
		Resolución N° 438-2025-UANCV-CU-R
		Fecha: 30/10/2025
		Código: REG-MI-03.07-001 V.01.00
		Página 6 de 27

Financiera, Económica, de Flujos de Efectivo o tributaria y de gestión de los recursos financieros de la empresa.

- Aplicar conocimientos específicos adquiridos por el estudiante a un problema real.
- Integrar diferentes conocimientos adquiridos por el alumno en los cursos previos, mediante su aplicación a un caso real; en cuyo desarrollo debe tener un rol protagónico.
- Incrementar la capacidad emprendedora y de innovación de los alumnos en la formulación de proposiciones específicas que se orienten al desarrollo de una propuesta de mejora en la gestión de la Información y de los recursos financieros mediante un proyecto de investigación y su posterior informe o trabajo de investigación científica.
- Contribuir al desarrollo de las habilidades relacionales del estudiante.

Artículo 14. LUGAR DE LAS PRÁCTICAS

La Práctica Pre-profesional se realizará en los Centros de Trabajo que previamente serán calificados por el director de la Escuela en coordinación con el estudiante y coordinador de prácticas, pudiendo ser Entidades Privadas o Públicas que tengan organizados procesos afines a las especialidades de la Escuelas Profesionales, y en las cuales se le permita al estudiante desarrollarse adecuadamente.

Artículo 15. DE LA ACEPTACIÓN DE PRACTICAS

La aceptación de las prácticas debe ser acreditada mediante carta de la entidad receptora, consignando las fechas tentativas de inicio y culminación de las Prácticas Pre-profesionales o la duración estimada. Esta carta será alcanzada directamente a la Dirección o Coordinación Académica de la Escuelas Profesionales para ser incorporada al Expediente de Prácticas. La Dirección de las Escuelas Profesionales, aprobará las prácticas y el alumno puede recabar el Formato para el Plan de Actividades (**Anexo 01**) y el Formato de Evaluación de Prácticas Pre-Profesionales (**Anexo 03**) que serán presentados oportunamente a la Dirección de la Escuelas Profesionales conforme se establece en los dos artículos siguientes.



 UNIVERSIDAD ANDINA
 NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
 Dr. Félix Cristóbal Chhatoma Paravicino
 RECTOR

	UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"	Aprobado:
		Resolución N° 438-2025-UANCV-CU-R
		Fecha: 30/10/2025
		Código: REG-MI-03.07-001 V.01.00
		Página 7 de 27

Artículo 16. DEL PLAZO

Dentro de un plazo de 15 días hábiles desde la fecha de inicio de las prácticas, los practicantes deben alcanzar a la Dirección de las Escuelas Profesionales directamente, el Plan de Actividades (**Anexo 01**) debidamente llenado y con el visto bueno del Funcionario a Cargo del Área o Departamento al que hayan sido asignados para la realización de las prácticas.

Artículo 17.

Dentro de un plazo de 30 días hábiles desde la fecha de finalización de las prácticas, los alumnos o egresados deben completar su Expediente con los siguientes documentos:

1. Formato de Evaluación de Prácticas Pre-Profesionales (Anexo 03), debidamente llenado, firmado y remitido a la Dirección de la Escuela Profesional de Contabilidad por el representante de la organización receptora, en sobre cerrado.
2. Dos (02) ejemplares del Proyecto de Investigación Científica, con el visto bueno del Asesor Asignado por la Dirección de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras, bajo uno de los esquemas que figuran en el Anexo 02, y un CD.
3. El Certificado original de Prácticas Pre-profesionales debidamente firmado por el representante autorizado de la entidad receptora, en el que se consigne la duración de las prácticas.

Artículo 18. DURACIÓN

La Duración de las Prácticas Pre - profesionales son de 04 meses calendario o semestre académico cumpliendo 17 semanas efectivas.

04 meses como mínimo.

Artículo 19.

Aquellos estudiantes o egresados que estén desempeñando trabajos vinculados a la Escuelas Profesionales en organizaciones públicas o privadas, por un tiempo no menor de un (01) año, tienen la opción de solicitar la apertura de un Expediente de Convalidación de este desempeño como Prácticas Pre-profesionales, el mismo que será completado con un

UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

Dr. Félix Cristóbal Ochante
RECTOR

	UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"	Aprobado:
		Resolución N° 438-2025-UANCV-CU-R
		Fecha: 30/10/2025
		Código: REG-MI-03.07-001 V.01.00
		Página 8 de 27

Certificado o Constancia original de Trabajo, fotocopia de su última Boleta de Pago de Haberes (o Declaración Jurada de Rentas presentada a SUNAT) y dos (02) ejemplares de Proyecto de Investigación Científica físico y un CD con los mismos parámetros establecidos en el Anexo 02.

Artículo 20. REQUISITOS

Para acceder a las prácticas Pre-profesionales, los alumnos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- 19.1. Contar con un mínimo 170 créditos académicos aprobados.
- 19.2. Cumplir responsablemente con la misión, el horario y los requerimientos de la práctica que se le ofrece.
- 19.3. Cumplir con los demás requisitos que establezca el presente reglamento, así como el Estatuto de la Universidad.

Artículo 21. DE LA CONVOCATORIA A PRÁCTICAS

Los alumnos podrán acceder a las Práctica Pre profesional siguiendo el proceso establecido en el presente reglamento y el Estatuto Universitario.

Artículo 22. SELECCIÓN DE POSTULANTES PARA PRÁCTICAS

El Director de la Escuelas Profesionales de las Facultades seleccionará a los alumnos que requieran hacer sus prácticas de acuerdo al procedimiento establecido en el presente Reglamento y el Estatuto de la Universidad y en estricto orden de recepción de la solicitud para realizar la misma.

Artículo 23. APERTURA DEL EXPEDIENTE DE PRÁCTICAS

Con la finalidad de realizar el seguimiento de las prácticas pre profesional de los alumnos asignados en las convocatorias, el Director de la Escuelas Profesionales abrirá un expediente de prácticas para cada uno de los estudiantes. Llenando la ficha de Registro de Prácticas de acuerdo con el anexo 4 del presente reglamento, en dicho expediente se consignará todos los actos, así como incidentes que ocurran en el ejercicio de las prácticas.

	UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"	Aprobado: Resolución N° 438-2025-UANCV-CU-R
		Fecha: 30/10/2025
		Código: REG-MI-03.07-001 V.01.00
		Página 9 de 27

Para tales efectos el alumno deberá presentar lo siguiente:

- 22.1. Solicitud dirigida al Señor Decano de la Facultad para realizar Prácticas Pre-profesionales. (Anexo 04).
- 22.2. Carta de Presentación emitida por la Dirección de la Escuelas Profesionales (Anexo 05).
- 22.3. Esquema Tentativo del Plan de Trabajo. (Anexo 01).

Artículo 24. OFICIALIZACIÓN DE PRÁCTICA

Para que las prácticas pre profesionales tengan la validez correspondiente, el alumno deberá cumplir con entregar al Docente Asesor del Proyecto de Investigación:

- 23.1. Copia del cargo de la carta de presentación referida en el artículo precedente.
- 23.2. Carta de Aceptación original, donde la entidad receptora consignará las fechas de inicio y culminación tentativas para las prácticas, estipuladas en el esquema del plan de trabajo presentado por el alumno.
- 23.3. Proyecto de Investigación Científica sobre el hallazgo del problema de parte del estudiante que realiza Prácticas Pre profesionales, desarrollado por el alumno según líneas de investigación proporcionados por el Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras al finalizar las mismas. (Anexos 02).

Artículo 25. PERÍODO DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

La documentación señalada en los numerales 22.1 y 22.2 del artículo 22, deberá ser presentada por el alumno dentro de los quince (15) días de iniciada la práctica, a fin de conformar la base de su Expediente de Prácticas Pre Profesionales.

La documentación señalada en los numerales 23.3 y 23.4 deberá presentarse a los quince días de finalizado el período de prácticas.

	UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"	Aprobado:
		Resolución N° 438-2025-UANCV-CU-R
		Fecha: 30/10/2025
		Código: REG-MI-03.07-001 V.01.00
		Página 10 de 27

CAPITULO IV

SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN

Artículo 26. CALIFICACIÓN DE LAS PRÁCTICAS PRE- PROFESIONALES

Las prácticas pre profesionales obligatorias son actividades curriculares sin expresión de créditos, y sólo se las evalúa mediante su aprobación o reprobación. En caso de ser reprobada podrá repetirse solamente una vez más, siempre que no haya perdido el practicante, la calidad de estudiante de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez de la ciudad de Juliaca.

Artículo 27. DE LA SUPERVISIÓN DE LAS PRÁCTICAS

Durante el desarrollo de las prácticas y de acuerdo a la disponibilidad horaria, la Dirección de las Escuelas Profesionales se encargará de efectuar la supervisión de las mismas, verificando que las tareas o funciones asignadas sean efectivamente desarrolladas y correspondan a labores del ámbito de la especialidad, pues de comprobarse lo contrario las prácticas serán declaradas no válidas, con la reprobación correspondiente.

Artículo 28. DE LA FINALIZACIÓN

Al finalizar el período de prácticas el alumno entregará a la Dirección de las Escuelas Profesionales respectivas, el Formato Especial de Evaluación debidamente, firmado por el Asesor del Proyecto de Investigación Científica quien cuantificará los resultados, dando un calificativo final en sistema vigesimal de cero (00) a diez (10): Desaprobado, de trece (13) a veinte (20): Aprobado. Dicho calificativo final no admite observaciones ni reclamos por parte del estudiante.

Artículo 29.

Luego de completado el Expediente de Prácticas Pre-profesionales o el Expediente de Convalidación de Prácticas, se procederá a su evaluación y calificación a cargo del Jurado de Prácticas de la Escuelas Profesionales correspondiente, bajo los criterios contenidos en la Hoja de Calificación del Expediente de Prácticas (**Anexo 4**). El Jurado estará conformado por dos (02) docentes ordinarios, designados por el Decano de la Facultad, a propuesta del Director de la Escuela Profesional. El docente de mayor categoría o más antiguo en la categoría asume el cargo de presidente de la Comisión.



 UNIVERSIDAD ANDINA
 NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
 Dr. Felix Cristóbal Ochatoma Paravicino
 RECTOR

	UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"	Aprobado:
		Resolución N° 438-2025-UANCV-CU-R
		Fecha: 30/10/2025
		Código: REG-MI-03.07-001 V.01.00
		Página 11 de 27

Artículo 30.

Se requiere una calificación mínima doce (13) puntos en la escala vigesimal, para que las Prácticas Pre-profesionales sean aprobadas. Los expedientes aprobados serán refrendados por el Director de la Escuelas Profesionales, cumpliéndose así el requisito indispensable para ser declarado egresado de la Escuelas Profesionales. Los Proyectos de Investigación Científica tendrá un objetivo de que se pueda realizar un trabajo de investigación científica como alternativa de solución respecto a la dificultad que atraviesa el centro de prácticas y serán presentado por duplicado para la Unidad de Investigación como fuente de realización de Tesis de Investigación Científica con su respectiva hoja de Calificación y el Certificado de Prácticas Pre-profesionales y serán posteriormente incorporados al expediente del egresado.

Artículo 31.

Si el expediente no es aprobado, a solicitud del interesado, puede pasar a una revisión final por parte de la Dirección de la Escuelas Profesionales. Si se ratifica el dictamen del Jurado, las prácticas se consideran como no válidas, pudiéndose iniciar un nuevo expediente después de un lapso no menor de tres meses.

Artículo 32.

Se entiende por Práctica Profesional a la experiencia organizada y supervisada que tiene un egresado de la Escuelas Profesionales en una empresa o Institución pública u otro centro laboral en la cual aplica tanto los conocimientos adquiridos a lo largo de su formación académica; así como sus competencias

Artículo 33.

Se entenderá que la Práctica Pre-profesional ha concluido, sólo cuando se hayan cumplido todas las formalidades establecidas para su aprobación y se encuentre en conocimiento de la Dirección de Carrera


 UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

 Dr. Félix Cristóbal Ochato
 RECTOR

	UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"	Aprobado:
		Resolución N° 438-2025-UANCV-CU-R
		Fecha: 30/10/2025
		Código: REG-MI-03.07-001 V.01.00
		Página 12 de 27

CAPÍTULO V

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: Cualquier situación no prevista en el presente Reglamento, será resuelto por Dirección de la Escuelas Profesionales en primera instancia, o Decanatura en segunda instancia y última instancia el Consejo de Facultad.

SEGUNDA: El presente reglamento de prácticas pre-profesionales, regirá a partir de la fecha de su aprobación y será de aplicación inmediata a todos los alumnos de la Escuelas Profesionales de Ciencias sociales.

TERCERA: No podrán participar como Jurado de Prácticas Pre-profesionales, los docentes que tengan parentesco con el interesado hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad o que hayan tenido algún problema debidamente comprobado con el interesado durante su formación profesional.

CUARTA: Se entregará a cada practicante un ejemplar del presente Reglamento; de tal manera, que tomará conocimiento suscribiendo el cargo Correspondiente



 UNIVERSIDAD ANDINA
 "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
 Dr. Félix Cristóbal Ochotoma Paravicino
 RECTOR

	UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"	Aprobado:
		Resolución N° 438-2025-UANCV-CU-R
		Fecha: 30/10/2025
		Código: REG-MI-03.07-001 V.01.00
		Página 13 de 27

ANEXO N 01

UNIVERSIDAD ANDINA "NESTOR CACERES VELASQUEZ"

PLAN DE ACTIVIDADES DE PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES

1. DEL PRACTICANTE

Nombre:

N de matrícula:

Fecha de inicio de prácticas:

2. DE LA EMPRESA O INSTITUCIÓN RECEPTORA

Razón Social:

Dirección:

Teléfono: E-mail:

Funcionario encargado de las Prácticas Pre-profesionales:

.....

Gerente o Representante legal:

.....

3. DEL ÁREA O DEPARTAMENTO

Área, Departamento o Sección:

Funcionario a cargo:

4. PRINCIPALES ACTIVIDADES QUE SE ESPERAN DESARROLLAR.

ACTIVIDAD	DURACIÓN ESTIMADA (Semanas)


 UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

 Dr. Felix Cristóbal Uchato
RECTOR

	UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"	Aprobado:
		Resolución N° 438-2025-UANCV-CU-R
		Fecha: 30/10/2025
		Código: REG-MI-03.07-001 V.01.00
		Página 14 de 27

5. DETALLE DE PRINCIPALES TEORÍAS, TÉCNICAS Y/O PROCEDIMIENTOS DE CONTABILIDAD QUE SE ESPERAN APLICAR.

.....

.....

.....

.....

.....

.....

Lugar y fecha:.....

.....
 FIRMA PRACTICANTE Vo. Bo. FUNCIONARIO A CARGO


 UNIVERSIDAD ANDINA
 "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

 Dr. Félix Cristóbal Ochotoma Parevic
 RECTOR

	UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"	Aprobado: Resolución N° 438-2025-UANCV-CU-R
		Fecha: 30/10/2025
		Código: REG-MI-03.07-001 V.01.00
		Página 15 de 27

ANEXO 02

GUÍA PARA EL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

ESTRUCTURA GENERAL DEL PROYECTO DE TESIS PARA OBTENER GRADOS ACADÉMICO DE BACHILLER EN CIENCIAS __

Carátula o portada del proyecto

La carátula contendrá la siguiente información:

- Nombre completo de la universidad
- Nombre de la Facultad
- Nombres de la Escuela Profesional o Programa de posgrado
- Logotipo de la universidad
- Título del proyecto de investigación
- Nombre del autor
- Grado académico o título profesional a optar
- Ciudad y País
- Año de presentación

Hoja en blanco

Primera página impar en blanco.

Página de firma de jurado y asesor

En una hoja impar, debe hacer mención al grado académico y nombre completo de los jurados y asesor del proyecto de tesis.

Índice de contenido

En una hoja impar se presenta el índice de contenido como una lista de títulos y subtítulos del proyecto de tesis, con numeración al margen derecho de la hoja. Este apartado permite la ubicación de los contenidos al interior del proyecto.

Presentación

En una hoja impar, el autor realiza la presentación del proyecto, en el cual describe brevemente el contenido del proyecto, y luego, hace referencia a las normas internas y exigencias académicas que establece las escuelas profesionales y la unidad de investigación

	UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"	Aprobado:
		Resolución N° 438-2025-UANCV-CU-R
		Fecha: 30/10/2025
		Código: REG-MI-03.07-001 V.01.00
		Página 16 de 27

respectiva; así como el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en la Ley N 30220, Ley Universitaria para optar el grado de bachiller.

1. El problema:

1.1. *Exposición de la situación problemática*

Describir de manera clara y precisa la situación problemática del objeto de estudio, ubicándolo en un contexto que permita comprender su origen, evolución y sus relaciones con otros hechos, situaciones o variables. Los juicios o proposiciones emitidas en la exposición de la situación problemática deben ser debidamente fundamentados e identificar claramente los estudios que los respaldan como antecedentes. Deben quedar claros los datos, situaciones o conceptos relacionados con el problema, su relación con hechos anteriores que guardan relación con el problema, su situación actual y su relevancia para ser objeto de estudio.

1.2. *Formulación del planteamiento del problema*

Es una derivación de la exposición de la situación problemática y se formulan generalmente a través de problemas principales y específicos. Los problemas pueden formularse como preguntas que reflejan los aspectos no conocidos o por investigar, los cuales direccionarán la investigación. El problema también puede formularse de forma declarativa. En ambos casos, la formulación del problema no debe contener juicios de valor, deben estar delimitados en función al tiempo, espacio y unidades o grupos de observación, relacionar por lo menos una o dos variables de estudio, y no sugerir respuestas tácitas de sí o no.

1.3. *Justificación*

Se sustenta la conveniencia de realizar la investigación respecto a la relevancia social, económica, cultural, utilidad teórica, práctica, metodológica o tecnológica a obtenerse al realizar la investigación.

1.4. *Objetivos*

Los objetivos de investigación expresan los aspectos que se aspira explicar, describir, relacionar explorar o predecir. Definen el alcance y carácter de la investigación. Deben redactarse de una forma clara, concretada y sencilla. En su formulación el investigador deberá tener en consideración la factibilidad de lograr el objetivo. Los objetivos deben ser congruentes con la formulación del problema de investigación.

	UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"	Aprobado:
		Resolución N° 438-2025-UANCV-CU-R
		Fecha: 30/10/2025
		Código: REG-MI-03.07-001 V.01.00
		Página 17 de 27

En los proyectos de investigación se pueden formular objetivos generales y específicos. Los primeros expresan el logro terminal a alcanzar con la realización de la investigación; y los segundos, expresan las acciones y operaciones necesarias que hay que realizar para llegar al objetivo general. El número de objetivos específicos depende de los aspectos que se quiera investigar.

Los objetivos de investigación deberán reunir los siguientes componentes: acción, objeto y condición. La acción estará expresada por verbos en infinitivo; el objeto por el asunto de estudio; y la condición por la delimitación temporal, espacial y muestra del estudio.

2. Marco teórico referencial

2.1. Antecedentes de la investigación

Los antecedentes de la investigación se refieren a estudios previos relacionados con el problema planteado. Se debe señalar el o los autores que realizaron la investigación, el año en que lo realizaron, dando a conocer los objetivos, metodología empleada y los principales hallazgos a los que arribaron con las investigaciones. Es recomendable seleccionar los antecedentes en función al problema de investigación planteado, puesto que los antecedentes serán útiles al momento de redactar el capítulo de resultados y discusión de la tesis.

2.2. Marco teórico inicial

Constituye un acercamiento inicial a las teorías que sustentan o brindan un punto de vista o un enfoque determinado, dirigido a explicar, describir, relacionar, explorar o predecir el fenómeno o problema planteado. El marco teórico inicial se puede organizar en función a los tópicos de las variables de la investigación. Al redactar el marco teórico inicial se debe tener en consideración las cualidades de la redacción científica como claridad, precisión, continuidad en la presentación de las ideas, fluidez en la expresión, tono, estilo, etc.

2.3. Marco conceptual

El marco conceptual consiste en dar el significado preciso y según el contexto a los conceptos principales, expresiones o variable involucradas en el problema de investigación. En este apartado se aclara el sentido en que se utilizan las palabras o conceptos a emplearse en la investigación. El marco conceptual se presenta en la forma

	UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"	Aprobado:
		Resolución N° 438-2025-UANCV-CU-R
		Fecha: 30/10/2025
		Código: REG-MI-03.07-001 V.01.00
		Página 18 de 27

de un listado o glosario de términos que requieren sean entendidos de una forma clara y precisa.

3. Hipótesis y variables

3.1. Hipótesis

En este apartado se enuncian las hipótesis, las mismas que constituyen respuestas tentativas al o los problemas de investigación formulados. Las hipótesis se originan a partir de la revisión exhaustiva de otros estudios, el estudio de teorías, la información empírica o la intuición lógica y racional del investigador con base en la observación y análisis de los hechos o fenómenos a investigar.

Las hipótesis deben ser redactadas de manera clara y precisa, no debe contener juicios de valor, deben expresar las variables o relación de variables contenidas en el problema y deben ser susceptibles de comprobación.

Las hipótesis deben ser concordantes con la formulación y los objetivos del problema de investigación, de tal forma que se pueden formular hipótesis generales e hipótesis específicas en correspondencia con ello.

3.2. Variables

Las variables se emplean principalmente en las investigaciones cuantitativas, se definen como los elementos, características o atributos que se desea estudiar en el problema planteado, constituyen elementos principales o básicos a estudiar en el problema.

Las variables se enumeran y enuncian de manera conceptual, en un nivel de abstracción y generalidad para luego llegar a una definición a nivel operativo que permita la observación del fenómeno estudiado a través de indicadores más concretos.

Las variables surgen de la revisión de la literatura y el marco teórico inicial.

Las variables deberán estar contenidas en el problema de investigación y en las hipótesis.

3.3. Operacionalización de variables

El proceso de operacionalización de la variable consiste en transitar desde la definición conceptual hacia los indicadores empíricos verificables y medibles e ítems o equivalentes. La operacionalización debe fundamentarse en la definición conceptual y operacional.

	UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"	Aprobado: Resolución N° 438-2025-UANCV-CU-R
		Fecha: 30/10/2025
		Código: REG-MI-03.07-001 V.01.00
		Página 19 de 27

La manera cómo se ha operacionalizado la variable servirá para determinar la manera como se procederá con su medición, lo cual resulta de mucha importancia para la construcción del instrumento de medición y realizar las inferencias estadísticas con los datos.

La operacionalización de la variable se presenta a través de tablas de una sola entrada con columnas que describen la variable, las dimensiones, los indicadores y los ítems. En algunos, casos se suele considerar las escalas de medición a considerarse para cada uno de los ítems.

4. Procedimiento metodológico

4.1. Diseño de investigación

En este apartado, el investigador debe explicar si la investigación que propone empleará diseños experimentales o no experimentales. En el caso de los primeros, se distinguen: los pre experimentos, los cuasi experimentos y los experimentos propiamente dichos; mientras que, en los segundos, se señalan estudios transeccionales o transversales y longitudinales.

4.2. Tipo de investigación

Existen diversos tipos de investigación. El investigador deberá de especificar el tipo de investigación más adecuado a la naturaleza de la investigación que propone. Así, según el alcance de la investigación, los tipos pueden ser: *exploratorios*, cuando tienen por objeto esencial familiarizar al investigador con un tema que no ha abordado antes, novedoso o escasamente estudiado; *descriptivos*, analizan el cómo es y cómo se manifiesta un fenómeno y sus componentes, especifica las propiedades, las características y los perfiles más importantes de personas, grupos, comunidades o cualquier otro fenómeno que se someta a análisis; *correlacionales*, visualizan cómo se relacionan o vinculan diversos fenómenos entre sí, cómo se comporta una variable conociendo el comportamiento de otra variable relacionada, busca evaluar la relación que existe entre dos o más conceptos, categorías o el grado de relación entre dos variables; *explicativos*, están dirigidos a responder a las causas de los eventos, sucesos y fenómenos físicos o sociales, explican el por qué ocurre un fenómeno y en qué condiciones se da éste, o por qué se relacionan dos o más variables.

4.3. Método de investigación

 UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
Dr. Félix Cristóbal Ochotoma
RECTOR

	UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"	Aprobado: Resolución N° 438-2025-UANCV-CU-R
		Fecha: 30/10/2025
		Código: REG-MI-03.07-001 V.01.00
		Página 20 de 27

En la investigación con enfoque cuantitativo el método de investigación es el método científico. Analiza y estudia aquellos fenómenos observables que son susceptibles de medición, análisis estadísticos o matemáticos y control experimental. El método científico, considera las siguientes etapas: planteamiento del problema, construcción de un modelo teórico, deducción de consecuencias particulares, prueba de las hipótesis, introducción de las conclusiones en la teoría.

El método de investigación deberá garantizar la validez interna, externa y la confiabilidad. La *validez interna*, se refiere a la precisión de los datos y si las conclusiones reflejan la realidad empírica, se logran medidas claras y precisas a través de la identificación de varios indicadores y se justifica su relación con el concepto que se intenta medir; la *validez externa*, se refiere a que los resultados de la investigación no sólo se presentan en el grupo observado sino que es generalizable a grupos similares, está basado en la selección aleatoria, representatividad de las unidades de la muestra y la probabilidad estadística de que los hallazgos no ocurren por accidente; la *confiabilidad*, se entiende como la capacidad del instrumento, que se está aplicando, de producir medidas constantes acerca de un mismo fenómeno en estudio.

4.4. Población y muestra

En el proyecto, el autor deberá describir cómo se delimita la población y describir las características de la población de estudio y los procedimientos que se utilizarán para el cálculo del tamaño y selección de la muestra. Cuando la investigación lo requiera se debe dar a conocer con detalle los criterios de inclusión y exclusión.

La población es el conjunto de todos los casos que concuerdan con una serie de especificaciones; y la muestra, es un subgrupo de la población de la cual se recolectan los datos y que debe ser representativo de ésta. Es necesario, que se defina las unidades de muestreo (individuos, organizaciones, comunidades, eventos, etc.)

4.5. Técnicas e instrumentos

 UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

Dr. Félix Cristóbal Ochotoma Paravicino
RECTOR

	UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"	Aprobado:
		Resolución N° 438-2025-UANCV-CU-R
		Fecha: 30/10/2025
		Código: REG-MI-03.07-001 V.01.00
		Página 21 de 27

El investigador dará a conocer los instrumentos y los procedimientos para obtener los datos. Las técnicas e instrumentos de recolección de datos deben ser coherentes con el tipo de investigación a realizar.

Los instrumentos deben representar las variables de la investigación y deben reunir requisitos de validez, confiabilidad y objetividad. La *confiabilidad* es el grado en que el instrumento produce resultados consistentes y coherentes, la confiabilidad se debe determinar mediante el uso de procedimientos estadísticos apropiados; la *validez* expresa el grado en que un instrumento mide la variable que pretende medir, se puede utilizar la validez de contenido, de criterio o constructo; la *objetividad* es el grado en que el instrumento es permeable a los sesgos y tendencias del investigador.

Se puede emplear diversos tipos de instrumentos, como: cuestionarios, escalas de medición, pruebas estandarizadas, etc.

4.6. Diseño de contrastación de hipótesis

El investigador explicará cómo se procederá para la contratación de hipótesis. El contraste de hipótesis es el procedimiento que utiliza el investigador para juzgar si una propiedad que se supone en una población es compatible con lo observado en una muestra de dicha población.

Existen diversos procedimientos para la prueba de hipótesis, los más conocidos son: las pruebas de hipótesis para medias y proporciones, relacionadas o independientes según el diseño de investigación y las escalas de medición empleados para la recolección de datos. Las pruebas de hipótesis deben ser coherentes con los diseños de investigación seleccionados para la investigación.

4.7. Matriz de consistencia

El investigador deberá de presentar la matriz de consistencia con la finalidad de demostrar la coherencia interna del proyecto de investigación. La matriz de consistencia, es una tabla horizontal, conformado por columnas y filas, que consiste en presentar y resumir en forma adecuada, panorámica y sucinta los elementos básicos del proyecto de investigación, para comprender y evaluar la coherencia y conexión lógica entre el problema, los objetivos, las hipótesis, las variables y los elementos de la metodología: diseño, tipo de investigación, población, muestra y las técnicas e instrumentos de recolección de los datos.

	UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"	Aprobado:
		Resolución N° 438-2025-UANCV-CU-R
		Fecha: 30/10/2025
		Código: REG-MI-03.07-001 V.01.00
		Página 22 de 27

5. Aspecto administrativo

5.1. Presupuesto y financiamiento

En este apartado se detalla el presupuesto destinado para cubrir los gastos que demandará la ejecución del proyecto de investigación. Comprende la enumeración y descripción de los bienes, materiales y servicios que se emplearán. Generalmente se presenta en una tabla de doble entrada, en la primera columna se considera la numeración de los bienes, materiales y servicios que se requerirá para la ejecución del proyecto; la segunda, describe con precisión los bienes, materiales y servicios; la tercera, considera la unidad de medida; la cuarta, considera las cantidades; la quinta, los estimados de los costos estimados, la sexta, los costos totales. La sumatoria de la última columna da referencia del presupuesto total requerido para la ejecución del proyecto.

5.2. Cronograma de actividades

El investigador presentará un cronograma de actividades que permita visualizar en qué tiempo y qué actividades se van a desarrollar durante la ejecución del proyecto de investigación. Estas actividades, generalmente se presentan en un diagrama de Gantt, en cuya primera columna se describe con precisión cada una de las actividades del proceso de investigación, como: búsqueda de información, planteamiento del problema, elaboración del marco teórico, elaboración de instrumentos, aplicación de instrumentos, análisis de datos, etc.; y, en las columnas del cronograma se colocan los meses y semanas que durará la ejecución del proyecto hasta la presentación de la tesis, para lo cual se debe considerar el tiempo razonable para el cumplimiento de cada una de las actividades detalladas en la primera columna.

6. Estructura tentativa de la tesis

Se presenta la estructura tentativa de la tesis, para lo cual se debe considerar la estructura sugerida en el presente manual o por la unidad de investigación respectiva.

7. Referencias bibliográficas

Constituyen las fuentes de información utilizadas por el autor del proyecto. Se detallan en orden alfabético todas y únicamente las referencias bibliográficas o hemerográficas (impresas o electrónicas) que se emplearon en el cuerpo del proyecto de investigación.

Para la redacción de las referencias bibliográficas se consideran ciertas normas o reglas

	UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"	Aprobado: Resolución N° 438-2025-UANCV-CU-R
		Fecha: 30/10/2025
		Código: REG-MI-03.07-001 V.01.00
		Página 23 de 27

de estilo como las contenidas en el manual de publicaciones de la *American Psychological Association* (APA) Vancouver, Chicago, ISO (*International Organization for Standardization*) u otros, según los requerimientos de la unidad de investigación respectiva.

Anexos

Si el caso lo amerita se adjuntan anexos. Los anexos constituyen información de soporte relacionada con el proyecto de investigación.

Línea de investigación

El proyecto debe estar comprendido necesariamente en una de las líneas de investigación priorizadas por la unidad de investigación que realiza la convocatoria para la publicación de artículos de investigación.


 UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

 Dr. Félix Cristóbal Ochotoma Paravicino
 RECTOR

ANEXO 03

EVALUACIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA DE PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES

NOMBRE DEL INVESTIGADOR PRINCIPAL:

NOMBRE DEL PROYECTO:

Considera usted que se identifica claramente en la propuesta y que se describe un Proyecto de investigación científica o desarrollo tecnológico e innovación:

Si ☐

No ☐ este caso defina porqué. -.....

RECOMENDACION FINAL

☐ Aprobado sin necesidad de ajustes

☐ Aprobado, sujeto a las correcciones o precisiones solicitadas por el evaluador

☐ El proyecto requiere la reestructuración en parte(s) fundamental(es), por lo tanto se recomienda presentarlo en próxima convocatoria.

TABLA DE CALIFICACION DE CRITERIOS

(Necesario para poder priorizar la adjudicación de los recursos)

CRITERIOS	Calificación (De 1 a 10 cada criterio)
1. El Problema: Exposición de la situación problemática, Formulación del planteamiento del problema, su justificación y objetivos en términos de necesidades y pertinencia	
2. Marco teórico, Antecedentes de la investigación Marco teórico inicial, Marco conceptual	
3. Hipótesis y Variables	
4. Operacionalización de Variables	
5. Diseño Metodología Propuesto, Tipo de investigación	
6. Resultados/Productos esperados	
7. Técnicas e Instrumentos	
8. Diseño de contrastación de hipótesis	
9. Matriz de Consistencia	
10. Pertinencia académica, social o empresarial y Bibliografía	
TOTAL PUNTOS	

	UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”	Aprobado:
		Resolución N° 438-2025-UANCV-CU-R
		Fecha: 30/10/2025
		Código: REG-MI-03.07-001 V.01.00
		Página 25 de 27

Firma: _____

Fecha: _____

* Nota: Favor devolver la evaluación con el proyecto y los anexos antes de treinta (30) días calendario


 UNIVERSIDAD ANDINA
 "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

 Dr. Félix Cristóbal Ochatoma Paravicino
 RECTOR

	UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”	Aprobado:
		Resolución N° 438-2025-UANCV-CU-R
		Fecha: 30/10/2025
		Código: REG-MI-03.07-001 V.01.00
		Página 26 de 27

ANEXO N 04

MODELO DE SOLICITUD DE PRÁCTICA PRE-PROFESIONAL

SOLICITA: Apertura del Expediente de
Prácticas y carta de
presentación

SEÑOR DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS

..... Cod.
Universitario, identificado con
código universitario N°:.....,
estudiante de la Escuela Profesional de
....., con domicilio en,
....., ante usted expongo:

Que, al haber alcanzado el número de créditos exigidos para realizar prácticas pre profesionales y al haber realizado mis gestiones en
....., contando con
los requisitos establecidos en el reglamento de prácticas pre profesionales vigente, recurro a
su digno despacho a fin de solicitarle se apertura "Carpeta de Prácticas" y se me otorgue
Carta de Presentación dirigida a: , y disponga a quien
corresponda el trámite respectivo para realizar mis prácticas, en antes mencionada, por el
tiempo establecido en el Reglamento de Prácticas vigente.

POR LO EXPUESTO:

Ruego acceder a mi solicitud por ser de justicia.

Juliaca,

Nota: Esta solicitud, tiene la categoría de Declaración Jurada; siendo de obligación del
alumno dar a conocer a la Facultad su cambio de domicilio, de ocurrir.

 UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

Dr. Félix Cristóbal Ochatoma Paravicino
RECTOR

	UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"	Aprobado:
		Resolución N° 438-2025-UANCV-CU-R
		Fecha: 30/10/2025
		Código: REG-MI-03.07-001 V.01.00
		Página 27 de 27

ANEXO N 05

CARTA DE PRESENTACIÓN

_____, ____ de _____ de 2026 Señor (ita) Subgerente de

Presente.- Es grato dirigirme a usted, para expresarle mi cordial saludo y a la vez comunicarle que el (la) señor (ita) _____, identificado (a) con D.N.I.

_____ es (PRECISAR CONDICION DE ESTUDIANTE DE CICLO DETERMINADO, EGRESADO O BACHILLER)..... de nuestra casa de estudios, de la Facultad (precisar carrera profesional) de _____, y desea desarrollar

Prácticas..... (PRECISAR SI SON PRE-PROFESIONALES O PROFESIONALES) en su Entidad, a fin de complementar la formación recibida en nuestra institución. Esta modalidad formativa laboral se desarrolla según lo dispuesto en la Ley sobre Modalidades Formativas Laborales, Ley N 28518. Ponemos en su conocimiento que el período requerido por la Facultad (especialidad) para obtener el Grado Académico (o Título Profesional) es de _____.

Sin otro en particular, quedo de usted. Atentamente,
 _____ Firma y sello Representante del Centro de Formación

Profesional



 UNIVERSIDAD ANDINA
 "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
 Dr. Félix Cristóbal Ochatoma Paravicino
 RECTOR